



Informe secretarial, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024), al despacho del señor Juez proceso Verbal Sumario de Nulidad de Contrato No. 157624089001 2023 00034 00, informando que el Juzgado 1° Civil del Circuito resolvió estimar bien negado el recurso de apelación interpuesto, el cual fue objeto de queja. Ruego proveer.


DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL
Secretario

Interlocutorio



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SORA (BOYACÁ)

PROCESO:	VERBAL SUMARIO DE NULIDAD DE CONTRATO
RADICADO	157624089001 2023 00034 00
DEMANDANTE	LUIS AQUILEO MOLINA MOLINA
DEMANDADOS	JOSÉ OIL PINEDA RONDÓN

Sora, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

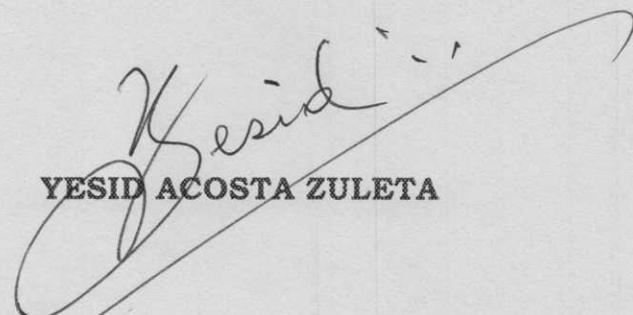
Mediante providencia debidamente ejecutoriada de fecha 20 de marzo del presente año, el superior jerárquico estimó bien negado el recurso de apelación ante el auto de 14 de diciembre de 2023; exponiendo una serie de consideraciones que deben ser acatadas y cumplidas en única instancia dentro del proceso que nos ocupa.

Una de las advertencias a sanear inmediatamente se refiere a la determinación de la cuantía del proceso, la cual enmarca el trámite objeto de la litis, por lo tanto y para todos los efectos procesales, la cuantía procesal del proceso se establece en OCHO MILLONES DE PESOS (8'000.000,00) conforme a lo solicitado en el escrito inaugural de la demanda, presentado por el señor LUIS AQUILEO MOLINA MOLINA a través de apoderado judicial.

Una vez ejecutoriado el presente auto, por secretaria ingrésese el proceso al despacho para el impulso procesal correspondiente, teniendo en cuenta que las partes se encuentran debidamente vinculadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


YESID ACOSTA ZULETA